

## ACUERDO 003 OCTUBRE 19 DE 2011.

### **POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE BOSA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS DISTRITALES 627 DE 2007 Y 455 DE 2009**

El Consejo Local de Cultura de Arte, Cultura y Patrimonio de Bosa en uso de las facultades que le confiere el Decreto 455 de 15 de Octubre de 2009 por el cual se adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 del 2007 por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

**ARTÍCULO 1.-Objeto.** El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Bosa es un escenario destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión para el desarrollo del Arte, la Cultura y el patrimonio en conformidad con lo establecido en Capítulo II del Subsistema Local de Arte, Cultura y Patrimonio; artículo 10, 11, 12 y 14 del Decreto 445 de 2009, de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

**ARTÍCULO 2.-Funciones.** Además de las funciones establecidas en el Decreto 455 de 2009 son funciones del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Bosa específicamente en el capítulo 2 y sus artículos modificatorios lo siguiente:

1. Formular concertadamente las políticas y planes locales de arte, cultura y patrimonio local, y gestionar su inclusión en el Plan de Desarrollo Local y en los respectivos planes operativos anuales de inversión.
2. Concertar y priorizar, con la Alcaldía Local, las líneas estratégicas de inversión de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local destinadas a la ejecución de proyectos culturales, incluidas en los Planes Operativos Anuales de Inversión, en el marco del Plan de Desarrollo Local vigente y del Decreto 612 de 2006.
3. Apoyar la formulación de proyectos culturales de acuerdo con las dinámicas previstas por las autoridades e instancias de planeación local.
4. Establecer mecanismos de comunicación y concertación permanentes entre y con los agentes, organismos y organizaciones culturales para garantizar la articulación de las iniciativas locales.
5. Articular las propuestas formuladas por los agentes, organismos y organizaciones culturales y gestionar su inclusión en las políticas, planes, programas y proyectos culturales locales.

**REGLAMENTO INTERNO  
CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE BOSA  
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



6. Tramitar ante el Consejo Distrital de Asuntos Locales en Arte, Cultura y Patrimonio y demás espacios de participación de los subsistemas, las problemáticas y propuestas identificadas en las investigaciones, el diagnóstico local y en las políticas y los planes locales de cultura formulados.
7. Proponer a la administración local líneas de fomento incluyentes a las prácticas, expresiones y producción de artistas, grupos y organizaciones culturales locales.
8. Proponer e implementar mecanismos de control social para el seguimiento y evaluación al avance en el cumplimiento de las metas y objetivos de desarrollo cultural de la localidad, de acuerdo con indicadores de eficiencia, efectividad e impacto previamente establecidos en las políticas culturales locales y en los planes de desarrollo locales.
9. Evaluar y hacer las recomendaciones sobre la gestión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas en las localidades.
10. Recepcionar, analizar y direccionar hacia la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte propuestas e iniciativas de los agentes, organismos y organizaciones frente a la creación de Comisiones, Consejos y/o mesas que se requieran en todos los sectores de Arte, Cultura y Patrimonio de la Localidad de Bosa
11. Propender por la preservación, la protección, la conservación, la rehabilitación, la divulgación, el fomento y la promoción del patrimonio cultural y artístico de la localidad.
12. Promover la participación amplia y pluralista de las comunidades en el desarrollo cultural de las localidades, en pro de la consolidación del Subsistema Local de Arte, Cultura y Patrimonio.
13. Propender por el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos culturales de las y los ciudadanas/os en el Distrito Capital.
14. Promover la transversalización de la perspectiva de género y del enfoque poblacional en las políticas, planes, programas y proyectos de carácter local en los campos del arte, la cultura y el patrimonio.
15. Promover el reconocimiento y la integración de la diversidad étnica y cultural en las políticas, planes, programas y proyectos en los campos del arte, la cultura y el patrimonio.
16. Elaborar un plan de acción anual en el cual se definan las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento de sus funciones, de manera articulada con los otros espacios del Subsistema y otros espacios de participación local.
17. Realizar por lo menos una (1) asamblea anual para presentar el informe de gestión del Consejo a los agentes, organismos y organizaciones culturales locales. Dicho informe deberá contemplar igualmente el trabajo desarrollado por el Consejo Distrital de Asuntos Locales en Arte, Cultura y Patrimonio.
18. Establecer su propio Reglamento y estructura de funcionamiento y modificar el mismo cuando los miembros del Consejo lo consideren conveniente. Para ello se requiere que el quórum sea la mitad más uno de sus integrantes.

19. Nombrar los delegados del Consejo a los espacios y/u organismos donde se estipule su participación o sean invitados.
20. Invitar, cuando se considere pertinente, a actores de la sociedad civil, administración y/u organismos de cooperación internacional con el fin de articular acciones en beneficio del desarrollo territorial y de las localidades.
21. Hacer seguimiento al cumplimiento del Decreto 627 de 2007, del presente decreto y de las demás disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o adicionen, por parte de las instancias públicas y privadas.
22. Los Consejeros y Consejeras locales deberán articular voceros o voceras de los Subsistemas distritales y otras instancias donde hayan sido elegidos (as) o delegados (as) del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Bosa para los diferentes Subsistemas del sector, posibilitando la circulación de información, propuestas, planes e iniciativas desde el nivel local y distrital que permitan un trabajo colectivo.

**ARTÍCULO 3. – Delegación.** Los (as) delegados (as) o representantes elegidos no podrán delegar su asistencia a las sesiones del CLACP de Bosa.

**Parágrafo 1:** Las organizaciones que hacen parte del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Bosa, deberán formalizar la delegación mediante comunicación escrita radicada a la Secretaría Técnica. El delegado oficial de la organización podrá ser reemplazado una sola vez al año, por una persona de la misma organización o sector. Esta delegación contará con voz y voto y su participación contará para el quórum y en el registro de asistencia. La delegación se oficializa mediante comunicación escrita dirigida con tres días de anticipación a la Secretaría Técnica del CLACP de Bosa.

**Parágrafo 2:** El Consejo podrá solicitar el cambio de alguno de los miembros elegidos por Organización por el incumplimiento en algunas de las normas establecidas en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 4.-Organización.** El Consejo Local de Cultura, arte y patrimonio tendrá la siguiente organización: un (a) Presidente (a), un o una vicepresidente, un o una secretaria técnica, una comisión de políticas Culturales y gestión, una comisión de vigilancia y control, una comisión de Arte y una comisión de divulgación integración.

**Parágrafo 1:** El Consejo Local de Cultura de Arte, Cultura y Patrimonio de Bosa podrá organizar además de las comisiones establecidas en el presente Artículo, las que requiera para su eficaz funcionamiento o crear comisiones accidentales para tratar y decidir, si así lo considera el Consejo, algunos temas específicos.

**Parágrafo 2:** Las comisiones podrán ser integradas por artistas y trabajadores (as) de la cultura de la Localidad y otros sectores, estas comisiones serán representadas por el Consejero (a) en Funciones.

**Parágrafo 3:** Los miembros del Consejo podrán hacer parte de máximo dos Comisiones. En caso de presentarse reemplazo de alguno de los representantes de los diferentes sectores ante el Consejo, los nuevos integrantes deberán asumir los compromisos adquiridos por su antecesor.

**Parágrafo 4:** Cada Comisión elaborará su propia agenda y los mecanismos internos de trabajo y la presentará en plenaria del Consejo en concordancia con el Reglamento Interno del CLACP de Bosa

**Parágrafo 5:** Las Comisiones de trabajo elaborarán relatorías e informes que serán presentadas al CLACP de Bosa en sesiones ordinarias

**ARTÍCULO 5. Presidencia y Vicepresidencia:** La Presidencia y vicepresidencia estarán a cargo de dos de los miembros del CLACP de Bosa elegidos y activos. Los anteriores se elegirán por mayoría simple de acuerdo al Quórum definido en el presente Reglamento y tendrá un periodo de un período de un (1) año a partir de la fecha de elección.

**Parágrafo 1:** Promover en la elección del órgano de dirección la visibilización de las diferencias sociales, culturales, poblacionales y de género de los integrantes del Consejo. Teniendo en cuenta la alternabilidad

**Parágrafo 2:** El Presidente (a), y el Vicepresidente (a), podrán volver a ser elegidos pero no en el mismo cargo en periodos consecutivos.

**Parágrafo 3:** Transcurridos 15 minutos o cuando no pueda asistir a las sesiones del Consejo el Presidente, le corresponderá al vicepresidente presidir la sesión hasta que llegue el presidente para que ejerza las funciones durante el transcurso de la misma y de no encontrarse ninguno de los dos se escogerá un(a) Presidente adhoc.

**ARTÍCULO 6. - Funciones del Presidente (a).** Además de las funciones que define el decreto el presidente tiene las siguientes funciones:

1. Orientar las labores del Consejo y velar por su ordenado y eficaz funcionamiento.
2. Presidir las sesiones del Consejo, en caso de ausencia del presidente las sesiones las presidirá el vicepresidente y en ausencia de las dos se escogerá un presidente adhoc.
3. Concertar y definir la invitación a las sesiones del Consejo, de personas diferentes a los miembros del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio, para tratar temas específicos, previamente acordados.
4. Refrendar con su firma las actas y certificaciones del Consejo una vez sean aprobadas por él, así como firmar la correspondencia del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de Bosa.

5. Las demás que sean asignadas por el Consejo en pleno.

**Parágrafo:** Para el desarrollo de su labor él o la Presidente contará con el apoyo constante de todas y cada una de las Comisiones.

**ARTÍCULO 7. - Funciones del Vicepresidente (a).** El(a) Vicepresidente(a) apoyará la labor del Presidente(a) y del Consejo en general.

1. El vicepresidente(a) reemplazará al Presidente(a) y asumirá sus funciones en ausencia temporales y/o definitivas y hasta que cumpla el periodo restante.
2. Refrendar con su firma las actas y certificaciones una vez sea aprobadas por el Consejo y firmar la correspondencia del Consejo en ausencia o concurrencia del Presidente(a).
3. Las demás que se le asignadas por el Consejo en pleno.

**Parágrafo:** Para el desarrollo de la labor del Vicepresidente(a) contará con el apoyo constante de todas y cada una de las Comisiones del Consejo.

**ARTÍCULO 8.-Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del CLACP de Bosa estará a cargo de la Subdirección de Prácticas Culturales de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio o quien haga sus veces y se ejercerá a través de sus designados para realizar esta función. En este caso a través del Equipo Local de Cultura de Bosa de acuerdo con el artículo 14 Decreto 455 de 2009.

**ARTÍCULO 9.-Funciones.** De acuerdo con el artículo 68 del Decreto 455 de 2009, son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Presentar los informes sobre los trabajos realizados por las comisiones del CLACP de Bosa. Previa revisión del vicepresidente o en compañía de la comisión respectiva
2. Colaborar en la redacción de los informes que se deban presentar.
3. Conseguir el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del CLACP de Bosa.
4. Elaborar las Actas de las sesiones.
5. Procurar que los trabajos realizados por los miembros CLACP de Bosa sean presentados oportunamente y facilitar su difusión y conocimiento a los demás miembros del mismo.
6. Llevar el archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentación del CLACP de Bosa.
7. Convocar oportunamente a los miembros del consejo a las sesiones y demás eventos que los involucre.
8. Refrendar con su firma las Actas del CLACP de Bosa.

9. Prestar y proporcionar la logística necesaria para el óptimo funcionamiento del consejo local de cultura de Bosa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 y 78 del Decreto 455 de 2009.
10. Informar sobre el desarrollo del trabajo del CLACP de Bosa a los medios de comunicación y a la comunidad en general, sobre los temas decididos por el Consejo. Apoyada por la comisión de divulgación e integración.
11. Coordinar el desarrollo del Sistema local de Arte, Cultura y Patrimonio de Bosa.
12. Proporcionar la información y los diagnósticos actualizados sobre la realidad cultural local y Distrital en los Campos de Arte, Cultura y Patrimonio que se requieran para el desempeño de las funciones del CLACP de Bosa.

**ARTÍCULO 10.-Funciones de las Comisiones:** Las funciones de cada una de las Comisiones son:

#### **COMISIÓN DE POLÍTICAS CULTURALES Y GESTION CULTURAL**

1. Estudiar y proponer planes y estrategias que conlleven a la consolidación de Políticas Culturales Locales y Distritales.
2. Diseñar y realizar las propuestas de los Foros culturales locales por lo menos una vez al año.
3. Estudiar y promover experiencias de formulación e implementación de Políticas Culturales que puedan enriquecer el desarrollo de las mismas en la Localidad.
4. Diseñar, formular, proponer, gestionar y evaluar planes, programas y proyectos culturales en la Localidad a partir del Plan Local de Cultura de Bosa.
5. Gestionar apoyos con Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales en el ámbito nacional e internacional tendientes a la realización de planes, programas, proyectos y actividades encaminadas al desarrollo cultural general de la Localidad y al fortalecimiento del Sistema Local de Cultura.
6. Gestionar asesorías, capacitación y formación en las áreas de gestión artística, cultural, empresarial y productiva para el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio y Base Cultural de Bosa.
7. Desarrollar estrategias y acciones para vincular a los hacedores de la cultura de la localidad a las redes y agremiaciones que propenden por la defensa y reivindicación de los derechos sociales de los culturales.
8. Diseñar, formular, gestionar, apoyar la ejecución y evaluar el Plan de Acción del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio previa autorización del CLACP de Bosa

#### **COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL**

1. Ejercer veeduría y entregar informes de seguimiento al CLACP de Bosa sobre la ejecución del Plan de desarrollo Local de Bosa en los temas de Arte, Cultura y

- Patrimonio y de la inversión de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas para la Localidad.
2. Velar por el cumplimiento del Reglamento del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Bosa
  3. Recibir y dar trámite a las quejas, reclamos, denuncias y sugerencias en relación a los proyectos de Arte, Cultura y patrimonio, a la gestión del CLACP de Bosa. Estas pueden provenir de Consejeros y comunidad en general.
  4. Proponer procesos de transparencia y ética en las actuaciones de los Consejeros y demás actores culturales de la localidad.
  5. Realizar seguimiento a la ejecución anual del Plan de Acción del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio según los criterios designados por el CLACP de Bosa.

**Parágrafo:** Se inhabilitara al consejero activo del CLACP de Bosa de esta Comisión para hacer vigilancia y control de un proyecto del cuál haga parte como persona natural o jurídica.

#### **COMISIÓN DE DIVULGACION E INTEGRACION**

1. Difundir los planes y acciones del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Bosa.
2. Desarrollar estrategias comunicativas del quehacer cultural de la Localidad.
3. Apoyar a grupos, organizaciones y comunidad en general en medios de comunicación, imagen y divulgación.
4. Conseguir apoyos tendientes a la integración, consolidación, fortalecimiento y visibilización del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio.
5. Formular, gestionar e implementar estrategias comunicativas para divulgación del CLACP de Bosa
6. Apoyar la difusión del Plan de Acción del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio

#### **COMISIÓN DE ARTE**

1. Diseñar y proponer planes y programas para fomentar el Arte Local.
2. Analizar y estudiar las prácticas artísticas que se dan en la Localidad.
3. Asesorar y apoyar las iniciativas artísticas de grupos, organizaciones y comunidad en general.
4. Diseñar e implementar estrategias que promuevan la creación, promoción y divulgación de todas y cada una de las áreas expresiones artísticas de la Localidad.
5. Proponer, diseñar, analizar y realizar los foros, seminarios, encuentros artísticos locales propuestos por el Consejo Local de Cultura o Base Cultural de Bosa al menos una vez al año.

**Parágrafo:** Esta comisión deberá estar conformada en primera instancia por los(as) consejeros(as) de las áreas artísticas y los demás consejeros(as) que quieran participar.

**ARTÍCULO 11.-Sesión Ordinaria.** Las sesiones ordinarias del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Bosa se llevarán a cabo cada dos (2) meses de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Decreto 455 de 2009 en la primera semana del mes respectivo, en el lugar, fecha y hora que establezca la Secretaría Técnica (según la agenda concertada con el CLACP de Bosa).

**Parágrafo 1:** Se convocará a los miembros del consejo en el lugar y hora que establezca la Secretaria técnica y el presidente (según el día, hora y agenda establecida por el CLACP de Bosa). Convocando a sus integrantes con antelación mínima de 5 días por cualquier medio.

**Parágrafo 2:** Para que la comunidad y otras instituciones de la administración, puedan intervenir en las sesiones del CLACP de Bosa, se establecerá un punto en el orden del día para tal fin. Antes de iniciar las respectivas sesiones, los interesados solicitarán formalmente a la Secretaria Técnica la participación con por lo menos ocho (8) días de anticipación a la realización de la sesión específica, señalando el tema a tratar y para lo cual contarán con un espacio de 10 minutos, prorrogables previa aprobación del CLACP de Bosa. Podrán participar con voz pero sin voto todos los habitantes de la comunidad de la Localidad.

**Parágrafo 3:** Para las intervenciones en las sesiones ordinarias del CLACP de Bosa cada consejero tendrá un uso de la palabra de máximo tres (3) minutos para exponer una idea y de tres (3) minutos para responder o participar en un debate. No podrá delegar el uso de su palabra en otro consejero y deberá esperar por lo menos la siguiente ronda de turnos de intervención para volver a participar, solo en caso de requerir una respuesta inmediata a una pregunta podrá tener un turno seguido pero este no puede sobre pasar los tres minutos.

**ARTÍCULO 12.-Sesión Extraordinaria.** Cualquier consejero o consejera podrá solicitar al presidente y a la secretaria técnica una o más sesiones extraordinarias con previa justificación para que ellos decidan su pertinencia y de ser pertinente, definirán la hora, el día, el lugar y la agenda, para ello convocarán al CLACP de Bosa con mínimo (3) día de antelación por cualquier medio.

**Parágrafo:** Durante las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar los temas específicos para las cuales fueron convocadas y se aplicaran los mecanismos de participación de las sesiones ordinarias

**ARTÍCULO 13.-Quórum.** El CLACP de Bosa podrá iniciar, sesionar, deliberar y tomar decisiones con el número total de Consejeros presentes en la sesión.

**Parágrafo:** Para reformar el reglamento interno del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Bosa el quórum decisorio se conformará con la presencia de la mitad más uno de los miembros activos del CLACP de Bosa.

**ARTÍCULO 14- Decisiones.** Se tomarán con la mitad más uno del quórum descrito en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 15.-Debates.** El presidente o quien haga sus veces de moderador dará el uso de la palabra, aprobando las réplicas de manera ordenada. Se votarán las mociones de suficiente ilustración y moción de orden haciendo un llamado al respeto para y desde cualquier miembro del CLACP de Bosa. Se levantará la sesión cuando no existan las garantías para continuar.

**Parágrafo:** Cualquier miembro del CLACP de Bosa podrá proponer el cierre del debate por suficiente ilustración, moción que será sometida a votación. Todo debate se enmarcará en los principios de respeto, escucha, debate argumentado, y no personalizado.

**ARTÍCULO 16.- Actas.** El CLACP de Bosa a través de la Secretaría Técnica llevará un archivo consecutivo de actas en las cuales se consignará de manera fiel y fidedigna lo acontecido en las sesiones, identificando los acuerdos y compromisos. Las sesiones se grabarán en medio magnético y la grabación se conservará por 45 días y serán archivadas en la oficina del CLACP de Bosa

Las actas se refrendarán con la firma del Presidente del CLACP de Bosa y por la Secretaría Técnica

**Parágrafo 1:** Aprobación de las actas. La Secretaría Técnica enviará el borrador de acta a todos los miembros del consejo para su lectura, si hay alguna observación los miembros del consejo harán llegar a la Secretaría Técnica sus modificaciones. El acta modificada y aprobada y refrendada será enviada nuevamente a través de correo electrónico.

**Parágrafo 2:** Publicación de las Actas. La Secretaría Técnica publicará las Actas en medios virtuales y enviará copia vía correo electrónico a los/as Consejeros/as, inmediatamente después de haber sido aprobadas y firmadas.

**ARTÍCULO 17.-Modificación del Reglamento.** Cualquier miembro del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Bosa podrá proponer o solicitar modificaciones al Reglamento Interno. Las discusiones sobre modificaciones del Reglamento se incluirán en las agendas correspondientes en cualquiera de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

**ARTÍCULO 18. Recursos para CLACP de Bosa:** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas incluirán dentro del proyecto anual de presupuesto los recursos para el funcionamiento del Sistema y brindarán las condiciones logísticas para el funcionamiento de los Consejos Locales en Arte, Cultura y patrimonio.

La Alcaldía Local de Bosa, garantizará el funcionamiento del Consejo Local de Arte, Cultura y

Patrimonio de Bosa, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo primero del Artículo 14° y 78° del Decreto 455 de 2009.

**ARTICULO 19.-Participación Ciudadana:** Cualquier ciudadano/a interesado/a en el desarrollo artístico, cultural o patrimonial de la ciudad y sus localidades, podrá participar en las sesiones del CLACP de Bosa con voz pero sin voto, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 20. Causales de Retiro.** Se consideran como causales de retiro de las organizaciones o personas naturales que hacen parte del Consejo Local de Arte, Cultura y patrimonio de Bosa:

- a. El retiro voluntario manifiesto por escrito.
- b. Por no participar en tres sesiones del CLACP de Bosa consecutivas sin previo aviso o justa causa comprobada por el Consejo.
- c. Asumir funciones no delegadas por el CLACP de Bosa o extralimitarse en las funciones de Consejero/a según lo estipulado en el Decreto 455 de 2009 y en el presente reglamento.
- d. No cumplir las funciones y deberes establecidos en el Decreto 455 de 2009 y en el presente reglamento, a las cuales se ha comprometido libremente.
- e. Los consejeros delegados que sean representantes de organización, de espacios de participación o de entidad pública que renuncien o sean destituidos o declarados insubsistentes del cargo.
- f. Por incumplir con dos compromisos oficialmente adquiridos en acta con el CLACP de Bosa, sin justa causa.
- g. Disolución, liquidación o suspensión de la Persona Jurídica.
- h. Por mala conducta.
- i. Por muerte del Consejero.

**Parágrafo:** Las excusas de inasistencia a las sesiones deberán ser presentadas con anterioridad a la sesión y por escrito ante la Secretaría Técnica del CLACP de Bosa

**ARTÍCULO 21.-Causales de mala conducta.** Se definen como causales de mala conducta las siguientes:

- a. Todo comportamiento doloso que interfiera con el buen funcionamiento y desarrollo del trabajo propuesto por el Consejo.
- b. El utilizar su calidad de miembro del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Bosa para obtener de la comunidad o de las autoridades o entidades de cualquier orden, beneficios o prebendas personales o grupales.
- c. El utilizar palabras injuriosas para referirse a Consejeros, Entidades Públicas o miembros de la comunidad cultural y de la ciudadanía en general.

- d. Intentar agredir verbal o físicamente a cualquier miembro del consejo, del sistema y a la ciudadanía en general en sesiones o espacios del CLACP o en representación del mismo.

**Parágrafo:** Para efectos de confirmar el retiro por causa de mala conducta de un consejero(a) del CLACP se escuchara en descargos ante la Comisión de Vigilancia y Control y esta comisión emitirá su concepto por escrito al pleno del CLACP de Bosa.

**ARTÍCULO 22.-Debido Proceso.** Para efectos de confirmar el retiro por causales de mala conducta de un consejero(a) del CLACP, este se realizará en una sesión ordinaria del CLACP de Bosa previa presentación del concepto de la Comisión de Vigilancia y Control

**ARTÍCULO 23.-Renuncias y reemplazos.** Las renunciaciones o reemplazos de los consejeros, se tramitarán ante la Secretaria Técnica del CLACP de Bosa y la pleno del CLACP de Bosa de conformidad con los artículos 20, 21 y 22 del presente reglamento.

**ARTICULO 24.-Período:** El período de los representantes elegidos al Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Bosa será de 4 años contados a partir de su instalación.

**Parágrafo:** Cuando se cambie el representante de alguno de los sectores según los mecanismos aquí establecidos y antes del vencimiento del período para el cual fue nombrado, su reemplazo ocupará el cargo por el tiempo que reste para cumplir el período estipulado en el Decreto 455 de 2009 y el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 25. -Deberes y Derechos.** Son derechos y deberes de los miembros del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Bosa, los establecidos en el artículo 73 del Decreto 455 de 2009:

- a. Cumplir con la Constitución, la Ley y con las demás normas que desarrollen el Sistema Nacional de Cultura y el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
- b. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo en los términos señalados por este reglamento.
- c. Cumplir con las funciones, tareas y compromisos que le fije el Consejo, y en lo que se comprometa voluntariamente para con el Consejo y la ciudadanía.
- d. Atender las solicitudes y recomendaciones efectuadas por los miembros del Consejo, acordes con las funciones estipuladas en las normas que los rigen.
- e. Promover y ampliar la participación de la base Artística, Cultural y Patrimonial de la Localidad a través de los mecanismos establecidos en la ley.
- f. Ejercer compromiso y liderazgo que promueva el bien común del Distrito Capital y la localidad.
- g. Observar el debido respeto para con sus compañeros/as, la ciudadanía y las autoridades legalmente constituidas.

**REGLAMENTO INTERNO  
CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE BOSA  
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



- h. Participar en todas las sesiones con derecho a voz y voto.
- i. Conocer el desarrollo de las actividades del Consejo y vigilar el cumplimiento de sus objetivos.
- j. Tener acceso eficaz y eficiente a la información en los temas propios y relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio.
- k. Ser debidamente acreditado como Consejero/a.
- l. Ser certificado en su gestión como Consejero por la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte o la entidad adscrita correspondiente, según el caso.

El presente reglamento fue aprobado en Bogotá D.C. en sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2011.

**Yesid Ovalle Villamil**

Presidente del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Bosa  
Consejero Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Bosa por Equipamientos Culturales

**Luz Maritza Cruz Ortiz**

Secretaria Técnica del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio

**Migdalia Tovar Murcia**

Gestora Local de Cultura

*Revisó: Migdalia Tovar Murcia Gestora de Cultura de Bosa - SCRD*

*Aprobó: Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Bosa.*

*Proyectó: Luz Maritza Cruz Ortiz – Secretaria Técnica - SCRD*